



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE FORMACIÓN DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE ÁVILA

Artículo 1º.- Fines y Funciones.

1.- La Comisión de Formación del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Ávila, creada al amparo del artículo 49 de nuestros estatutos, tiene como fines el asesoramiento a la Junta Directiva y, a instancia de ésta, elaborar un Plan de Formación.

2.- La Comisión de Formación tiene como funciones principales:

a).- Asesorar a la Junta Directiva en todas las cuestiones y asuntos relacionados con la Formación.

b).- Detectar las necesidades formativas de los médicos.

c).- Elaborar un Plan de Formación Continuada anual, que se presentará a la Junta Directiva para su visto bueno, antes de ser remitida a los colegiados.

d).- Valorar las acciones formativas y su incidencia en el contexto de la organización: medir el impacto y su transferencia en formación ⁽¹⁾.

e).- Vigilar el correcto cumplimiento de los planes de formación, incluyendo el calendario de las acciones previstas.

Artículo 2º.- Composición y cargos.

1.- La Comisión de Formación estará integrada por un número mínimo de tres y un máximo de siete colegiados, que preferentemente pertenecerán, cada uno de ellos, a distintas Secciones Colegiales y serán nombrados por el Pleno de la Junta Directiva a propuesta de la Comisión Permanente, entre los que sean considerados idóneos para tratar las cuestiones y asuntos relacionados con la Formación.

2.- El Pleno de la Junta Directiva, al inicio de su mandato y a propuesta de todos los miembros de la Comisión, nombrará al Coordinador de entre los miembros de ella, actuando como Secretario el miembro de menor edad.



Artículo 3º.- Reuniones.

La Comisión de Formación se reunirá cuando sea convocada por su Coordinador, que lo hará siempre que sea preciso para el cumplimiento de sus funciones y, al menos, una vez cada trimestre.

Las convocatorias para las reuniones de la Comisión se realizarán, previo mandato del Coordinador -que fijará el orden del día-, por su Secretario con siete días de antelación o, si hubiera razones de urgencia, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

La Comisión se constituirá válidamente cuando asistan a la reunión al menos la mitad de sus miembros, incluidos el Coordinador y el Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría de los asistentes, teniendo el Coordinador voto de calidad en caso de empate.

De cada reunión de la Comisión se levantará acta por el Secretario, que será firmada por él y por el Coordinador, remitiendo copia a la Junta Directiva.

Artículo 4º.- Nombramiento de los miembros y duración en sus cargos.

1.- El Pleno de la Junta Directiva realizará una convocatoria para la elección de los miembros de la Comisión de Formación. El Secretario comunicará a todos los colegiados su derecho a participar en ella y el plazo para presentar las solicitudes.

2.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario dará cuenta de ellas a la Comisión Permanente para que, entre los solicitantes y aquellos otros colegiados que se considere, elabore su propuesta y convoque al Pleno de la Junta Directiva para que nombre a los miembros de la Comisión.

3.- Los nombramientos de los miembros de la Comisión de Formación tendrán una duración de cuatro años (la misma duración que la Junta Directiva que los nombra) y podrán ser reelegidos.

Artículo 5º.- Cese y provisión de vacante.

1.- El cese como miembro de la Comisión de Formación se producirá por:



- a).- Haber cumplido el periodo para el que fue nombrado.
- b).- Causar baja como Colegiado en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos, previo acuerdo del Pleno de la Junta Directiva.
- c).- Renuncia del interesado.
- d).- Ser nombrado para un cargo de las Administraciones Sanitarias de carácter ejecutivo, ya sea estatal, autonómica o local.
- e).- Mantener vínculos profesionales con cargos, profesiones o actividades, públicas o privadas, que puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.
- f).- Acuerdo del Pleno de la Junta Directiva, mediante resolución motivada, por las siguientes causas:
 - Haber sido sancionado disciplinariamente mediante resolución firme por alguna falta.
 - Haber sido condenado por sentencia firme en procedimiento judicial por responsabilidad profesional o que conlleve la inhabilitación para el ejercicio profesional médico.
 - No desempeñar el cargo con la debida diligencia, manteniendo y reiterando el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su condición de miembro, entre otras: No asistir a más de tres convocatorias consecutivas.

2.- Si cesara algún miembro de la Comisión de Formación antes de terminar su mandato, el Pleno de la Junta Directiva procederá a nombrar otro miembro que le sustituya, salvo que el tiempo que faltase para agotar el plazo de nombramiento fuese menor de un año y se acordase dejar sin cubrir la vacante.

Artículo 6º.- Relaciones con la Junta Directiva.

1.-La Comisión de Formación podrá estar representada en los Plenos del Ilustre Colegio Oficial de Médicos por su Coordinador, u otro miembro en quien delegue, con voz y sin voto, por acuerdo de la Comisión Permanente.



2.- La Comisión de Formación entregará el Plan Formativo a la Comisión Permanente en un plazo deseable de un mes y máximo de 3 meses desde la solicitud, prorrogables por causa justificada.

3.- Toda relación que la Comisión de Formación precise establecer con personas o instituciones ajenas al Ilustre Colegio Oficial de Médicos, la deberá hacer a través de la Comisión Permanente.

(1) Medir la transferencia en formación

Factores que inciden en la transferencia: factores de la formación (el diseño de la formación y aprendizaje realizado), factores del entorno (apoyo del responsable docente, predisposición al cambio, recursos del entorno, feedback del estudiante, reconocimiento institucional, cultura docente del equipo de trabajo) y factores del individuo (organización personal del trabajo). El análisis de las acciones formativas nos arroja una tendencia predominantemente técnica, prescriptiva y concebida para el desarrollo puntual de habilidades.